

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría-Caldas, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno (2021)**. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de la parte demandante no ha allegado constancia de envío de notificación al ejecutado. Sírvasse proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría, Caldas, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno  
(2021)

Radicación 2020-368  
Auto 795

Vista la constancia anterior y como quiera que no se aportó constancia de recibido por parte del ejecutado conforme lo dispone el numeral tercero, inciso cuarto del artículo 291 del CGP que establece: "*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente*" (Resaltado propio) se REQUIERE a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de allegar la constancia de recibido de la notificación en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado., se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda y se dé por terminado el presente proceso, y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Claudia Marcela Sanchez Montes  
Juez**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal**

## **Caldas - Villamaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd1116b8bc7573096e403c1e20cc78ef20bd0b429c567c  
eb3ab0774320c9ed51**

Documento generado en 27/08/2021 04:47:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**